# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0198-1PO1-18

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|---|
| **1. Nombre de la Iniciativa.** | Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y adiciona el 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. |
| **2. Tema de la Iniciativa.** | Trabajo y Previsión Social. |
| **3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dips. Beatriz Manrique Guevara y Ana Patricia Peralta de la Peña. |
| **4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | PVEM y Morena, respectivamente. |
| **5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.** | 09 de octubre de 2018. |
| **6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 25 de septiembre de 2018. |
| **7. Turno a Comisión.** | Trabajo y Previsión Social. |

| II.- SINOPSIS |
|---|
| Ampliar el periodo de la licencia de paternidad. Establecer los requisitos para dicha licencia. |

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se fundamenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXXI en relación con el artículo 123 Apartado B para la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria al Artículo 123 Apartado B; X y XXXI en relación con el artículo 123 Apartado A para Ley Federal del Trabajo; todos de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO QUE SE PROPONE** |
| **LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL** | **Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.**<br><br>**Primero. Se adiciona** un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. |
| **No tiene correlativo.** | **Artículo 28 Bis. Conceder el permiso de licencia de paternidad remunerada, por seis semanas con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.**<br><br>**Para los efectos de acreditar la relación del parentesco por consanguineidad o adoptiva, el padre trabajador, deberá justificar su licencia mediante los siguientes requisitos:**<br><br>**a) Para el otorgamiento de la licencia de paternidad remunerada, el padre trabajador deberá acreditar, conforme a las disposiciones relativas del derecho común sustantivo y procesal, la relación del estado civil de casado o concubinato con la madre de la o el menor, o el reconocimiento como hijo de éste, y exhibir con su solicitud, el certificado médico de nacimiento del hijo o la resolución judicial que autorice la adopción o depósito del menor con el presunto o presuntos adoptantes.** |

| | |
|---|---|
| | **b) Dicha solicitud de licencia de paternidad remunerada, deberá resolverse en forma inmediata y dará inicio en los tres primeros días del nacimiento o de la adopción o deposito del menor con la o el presunto o presuntos adoptantes.**<br><br>**c) La licencia de paternidad remunerada se concederá sin perjuicio de la prevista para la licencia de maternidad para la mujer.** |
| **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**<br><br>**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:<br><br>I. a XXVII ...<br><br>**XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de *cinco días laborables* con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;<br><br>XXVIII y XXIX. ... | **Segundo.** Se reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.<br><br>**Artículo 132.** ...<br><br>**XXVII Bis.** Otorgar permiso de paternidad de **seis semanas** con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante. |
| | **Transitorios**<br><br>**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente |

| | |
|---|---|
| | al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.<br><br>**Segundo.** Se abrogan, derogan y dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. |

JCHM